

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-1948 *Notificación de resolución*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a D. José Fernández Flores, y cuyo último domicilio conocido es c/ Brazomar nº 54 - 12 - 2 - Bj. C, 39700-Castro Urdiales, devuelta a esta Entidad con la anotación de "desconocido".

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1979, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Que con efectos 01/11/1989 le fue reconocida una pensión de orfandad en base a lo establecido en el Art. 3 del Real Decreto 1465/2001 de 27 de diciembre, por el cual se da nueva redacción al Art. 175 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Segundo: Que, según la información aportada por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, presta servicios como soldado profesional.

Tercero: Que el hecho de realizar un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, es incompatible con el hecho de estar percibiendo este tipo de pensión de orfandad cuando se supere el nivel de ingresos determinado legalmente, (Salario Mínimo Interprofesional (SMI.)) y en su caso se prevé que superará dicho nivel de ingresos en 2009.

Cuarto: Que el límite de ingresos establecido en el punto anterior, se tomará en cómputo anual, por la tanto si en algún momento Vd. no supera dicho límite anual, deberá comunicarlo a esta Entidad, para que se le reponga la pensión que ahora se le suspende.

Quinto: Que, en base a todo ello, se procede a Suspender el abono de la pensión, y como consecuencia de lo anterior, se ha producido un cobro indebido de 2.340,67.- €, por el periodo de 01/01/2009 a 30/11/2009 (último mes que cobrará la pensión).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Ley 24/1997 de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social.

2.- Art. 45 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

3.- Disposición Adicional Octava del Real Decreto 4/98 de 9 de enero, sobre revalorización de pensiones del sistema de la Seguridad Social para 1.998, modificada por el Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia.

4.- Art. 175.2 de la Ley General de la Seguridad Social, según la nueva redacción dada por la Ley 40/07, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Suspender el abono de la pensión de orfandad que le fue reconocida por esta Entidad, mientras se mantenga la obtención del nivel de rentas citado, y reclamar la cantidad de 2.340,67.- €. Dicha

VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 34

deuda podrá ser ingresada en su totalidad en la cuenta de Ingresos del INSS, número 0081-7140-09-0001151421, abierta en el Banco Sabadell- Atlántico de esta ciudad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de treinta días contados desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación, al ser devuelta la resolución por desconocido, se expide la presente resolución.

La directora provincial, P.D. de firma,
Acuerdo de 22/01/07, BOC de 13/02/07,
La subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones,
Arsenia Suárez Fernández.

2010/1948

CVE-2010-1948